

**MODIFICACIÓN COBRO HONORARIOS MÍNIMOS Y  
SITUACIONES ESPECIALES LEY I N° 161 HONORARIOS MÍNIMOS**

Posadas, Misiones 28 de Mayo de 2018.-

**RESOLUCIÓN N° 472/18**

**VISTO:**

La Ley I N° 34 que regula el ejercicio de las profesiones de Ciencias Económicas en el territorio de la provincia de Misiones;

La Ley I N° 161, que fijara en la jurisdicción de la provincia de Misiones los honorarios mínimos y el cobro indirecto que rigen para el ejercicio de las profesiones de Contador Público, Actuario, Doctor en Ciencias Económicas, Licenciado en Administración de Empresas y Licenciado en Economía;

La Resolución N° 437/16 que reglamenta la Ley I N° 161 modificada por las Resoluciones N° 445/17, 459/17, 460/17 y 466/18; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, atento haberse establecido las normas de la ley de honorarios mínimos, corresponde a este Consejo proceder, a la revisión de las pertinentes disposiciones reglamentarias;

**QUE**, de acuerdo al trabajo realizado por la Comisión Ad Hoc de honorarios surgieron en la provincia sugerencias, inquietudes y aportes de los profesionales, que implican tomar en consideración situaciones especiales no previstas en la Ley;

**QUE**, a solicitud de los profesionales matriculados en este Consejo, estas situaciones especiales requieren ser revisadas y resueltas en vistas al normal desarrollo de sus actividades profesionales;

**QUE**, atendiendo a la difícil situación económica que están atravesando las pequeñas y medianas empresas;

**QUE**, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 42° de Ley I N° 34;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE MISIONES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** MODIFICAR el Artículo 1° del ANEXO I de la Resolución N° 460/17, modificado por el Artículo 2° de la Resolución 466/18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°:** Entiéndase lo dispuesto en el Artículo 5° de la Ley I N° 161, respecto a la base de cálculo de los honorarios, que serán determinados sobre el total del “activo” o el monto de los “ingresos”, el que resultare mayor.

Respecto a las doscientas (200) Unidades Mínimas Profesionales dispuestas en el último párrafo del Artículo 5° de la Ley I N° 161 serán de ingreso obligatorio por el método de cobro indirecto reglamentado en las Resoluciones N° 459/17 y 460/17 según el siguiente cronograma:

- A) Desde el 01 de Abril de 2018 y hasta el 31 de Marzo de 2019 las Unidades Mínimas Profesionales Obligatorias a ingresar en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en concepto de honorarios serán de cien (100) UMP.
- B) Desde el 01 de Abril de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2020 las Unidades Mínimas Profesionales Obligatorias a ingresar en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en concepto de honorarios serán de ciento cincuenta (150) UMP.

C) Desde el 01 de Abril de 2020 las Unidades Mínimas Profesionales Obligatorias a ingresar en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas en concepto de honorarios serán de doscientas (200) UMP.

Transitoriamente se reduce a cinco (5) Unidades Mínimas Profesionales la exigencia del depósito de honorarios en la cuenta recaudadora del CPCEM para el ingreso del trabajo a legalización, cuando se trate de los honorarios previstos en el Segundo Párrafo del Artículo 5 de la Ley I N.º 161 a partir del 01 de agosto de 2018.

**ARTÍCULO 2º:** COMUNÍQUESE a los matriculados, publíquese, cumplido archívese.